



Proceso: GESTIÓN JURÍDICA	No. Consecutivo SJAL0038220
Subproceso: Despacho Código Subproceso: 1100	Serie/Subserie: Derechos de petición, Quejas, Reclamos, Sugerencias, Denuncias Código Serie/Subserie (TRD): 1100-97

**GOBERNAR  
ES HACER**

Bucaramanga, 10 de marzo de 2020.

Doctor  
**HENRY LÓPEZ BELTRÁN**  
Secretario General  
Concejo Municipal de Bucaramanga  
Ciudad



EXTERNA RECIBIDA 12588  
FECHA: 11/03/2020  
HORA- 08:53:00  
FOL- 10

**ASUNTO: RESPUESTA** requerimiento su oficio No. 186-2020- Radicado Alcaldía V-20203013899- Radicado Sec. Jurídica AL-0056120.

RECIBE: *Fely*

Cordial saludo,

En atención a su requerimiento de fecha 02 de marzo de 2020, recibido en esta Secretaría el día 04 del mismo mes y año, donde solicita las respuestas a las preguntas y/o informes solicitados en la sesión plenaria del 08 de febrero de 2020, me permito indicar lo siguiente:

1. Respecto de la solicitud de concepto con relación al contrato de prestación de servicios suscrito por el Señor Carlos Sotomonte con el Municipio de Bucaramanga, comedidamente me permito adjuntar la respuesta presentada al señor Fernando Martínez Arenas, de fecha 28 de febrero de 2020, número consecutivo SJAL0032320, la cual se adjunta en DOS (02) folios.
2. En cuanto la petición elevada por el H. Concejal Carlos Andrés Barajas Herreño, relacionada con la ejecución del contrato interadministrativo No. 213 de 2017 suscrito entre el Municipio de Bucaramanga, el Área Metropolitana de Bucaramanga y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, el 13 de febrero de 2020 se dio respuesta a la solicitud mediante comunicación con número consecutivo número SJAL0021420, el cual adjunto en TRES (03) folios.




*10/2*  
Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
**Código postal 2.680006**  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Proceso: GESTIÓN JURÍDICA	No. Consecutivo SJAL0038220
Subproceso: Despacho Código Subproceso: 1100	Serie/Subserie: Derechos de petición, Quejas, Reclamos, Sugerencias, Denuncias Código Serie/Subserie (TRD): 1100-97

3. En lo concerniente a los procesos judiciales activos que atiende el Municipio de Bucaramanga a través de la Secretaría Jurídica, adjunto me permito allegar en UN (01) CD el respectivo informe donde se detallan el demandante, el demandado, la cuantía del proceso y el apoderado dentro de la acción.<sup>1</sup>
4. Respecto de los trabajadores oficiales que fueron reclasificados, adjunto en DOS (02) folios el informe presentado por el Dr. Cesar Augusto Castellanos, Asesor de Despacho que funge como apoderado del municipio en tales asuntos, el cual contiene la relación de los procesos judiciales iniciados, advirtiendo que en la actualidad no se han iniciado acciones de repetición contra ningún funcionario.

Finalmente, sea esta la oportunidad para solicitar el envío de copia del acta de la sesión plenaria anunciada en su comunicación.

Atentamente,

  
**MAGDA YOLIMA PEÑA CARREÑO**  
Secretaria Jurídica (e) 2022

Proyectó: Octavio Andrés Hernández – Abogado Sec. Jurídica 

<sup>1</sup> Fuente de la información: Sistema Jurídico Integral del Municipio de Bucaramanga.





Proceso: <b>GESTIÓN JURÍDICA</b>		No. Consecutivo <b>SJAL0032320</b>
Subproceso: Despacho Código Subproceso: 1100	Serie/Subserie: Derechos de petición, Quejas, Reclamos, Sugerencias, Denuncias Código Serie/Subserie (TRD): 1100-97	

**COPIA**  
**GOBERNAR ES HACER**

Bucaramanga, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte (2020)

Señor  
**FERNANDO MARTINEZ ARENAS**  
Cra 27 N° 45-62 Apto 201  
fernandomartinezarenas@gmail.com  
Ciudad



**Asunto:** Respuesta a solicitud de concepto con radicado 20202222062 del 07/02/2020.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud que data del 07/02/2020, me permito indicarle que en materia de conceptos, el Decreto N° 0066 de 2018<sup>1</sup> establece dentro de las funciones del cargo de Secretario(a) Jurídico(a) en materia de conceptos, las de "(...) 4. Estudiar, analizar y conceptuar sobre la aplicación de normas y la expedición de los actos administrativos que competen a las diferentes dependencias de la administración municipal, estableciendo unidad de criterio jurídico" y "7. Absolver consultas, prestar asistencia jurídica y emitir conceptos en los asuntos jurídicos encomendados por el Señor Alcalde (...)". Igualmente el Decreto N° 017 de 2020<sup>2</sup> expedido por el Alcalde Municipal en el parágrafo tercero del artículo sexto determina que "La Secretaría jurídica será la única encargada de emitir conceptos en materia contractual, requeridos por el Alcalde o por las Secretarías de Despacho o dependencias gestoras (...)".

Sin perjuicio de lo anterior, me permito manifestarle que el Decreto Municipal N° 017 de 2020 delegó competencias en materia contractual, autorizando a los Secretarios de Despacho la facultad de suscribir contratos entre estos los de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión.

En cuanto a los fundamentos jurídicos y normativos que sirvieron de soporte para la contratación del señor Sotomonte, los mismos se encuentran claramente determinados en los estudios y documentos previos del proceso contractual, información que puede ser consultada en la plataforma del sistema electrónico de contratación pública SECOP I.

Ahora bien, cabe precisar que acorde a dichos fundamentos, la contratación realizada con el señor CARLOS SOTOMONTE se llevó a cabo bajo la modalidad de contratación directa señalada en el artículo 2° numeral 4 literal j de la Ley 1150 de 2007 reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; y de conformidad con el MANUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES para la contratación pública emitida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, en el cual se indica que la ley no exige establecer requisitos habilitantes en la modalidad de selección de contratación directa pues la entidad estatal escoge directamente a la persona natural o jurídica que debe ejecutar el objeto del proceso de contratación.

Atentamente,

**ANA MILENA HINCAPIÉ GONZÁLEZ**  
Secretaría Jurídica

Con copia a: Secretaría Administrativa

Secretaría Administrativa  
Despacho  
Correspondencia

Radicado No.

**28 FEB 2020**

Fecha

Revisión

*W. elba 3/7*

<sup>1</sup> Por el cual se modifica y adopta el Manual específico de Funciones y Competencias Laborales, para los empleos de la Planta de Cargos del Municipio de Bucaramanga

<sup>2</sup> "POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO EN LOS SECRETARIOS DE DESPACHO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL".



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
**Código postal 2.680006**  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		No. Consecutivo <b>SJAL0021420</b>
Subproceso: Despacho Secretaría/Subsecretaría Código Subproceso: 3000	SERIE/Subserie: COMUNICACIONES/Comunicaciones Internas Código Serie/Subserie (TRD): 3000-73/3000-73,07	

Bucaramanga, 13 de febrero de 2020

Señor(a)  
**CARLOS ANDRES BARAJAS HERREÑO**  
Concejal Municipio de Bucaramanga  
Ciudad



**CONCEJO DE  
BUCARAMANGA**  
VENTANILLA UNICA

EXTERNA RECIBIDA 12189  
FECHA: 14/02/2020  
HORA- 16:58:00  
FDL- 5

*Fredy*

REF: RESPUESTA a petición verbal realizada en plenaria de fecha 31 de enero de 2020 –  
EJECUCIÓN contrato actualización catastral – Universidad Distrital.

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 15 de la ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015 y lo reglamentado por el Decreto Nacional 1166 de 2016, me permito dar respuesta a su petición de la referencia, donde requirió información sobre las posibles acciones jurídicas que puede tomar el Municipio respecto del contrato celebrado con la Universidad Distrital, en los siguientes términos:

**1. En cuanto a la ejecución y liquidación del contrato interadministrativo 213 de 2017**

El Municipio de Bucaramanga y el Área Metropolitana en calidad de contratantes suscribieron el día 13 de julio de 2017 con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas el Contrato Interadministrativo No. 2013 de 2017 cuyo objeto se estableció así: *“CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL DE LOS SECTORES 2, 4 Y 5 DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”*.



PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		No. Consecutivo <b>SJAL0021420</b>
Subproceso: Despacho Secretaría/Subsecretaría Código Subproceso: 3000	SERIE/Subserie: COMUNICACIONES/Comunicaciones Internas Código Serie/Subserie (TRD): 3000-73/3000-73,07	

De acuerdo con lo expresado por el del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) en la mencionada comunicación y con la expedición de la resolución No 68-000-052-2018 del 19 de diciembre de 2018 *“Por la cual se ordena la renovación de la inscripción en el catastro de los predios actualizados de los sectores 2,4y 5 de la zona urbana del Municipio de Bucaramanga producto del proceso de actualización de la formación catastral y se determina la vigencia fiscal de los avalúos restantes”* la cual fue debidamente publicada el día 28 de diciembre de 2018 en la edición 50.820 del Diario Oficial; ante lo cual resulta claro que el objeto del contrato interadministrativo No. 213 de 2017 se cumplió a cabalidad.

Ahora bien, es necesario indicar que el mencionado contrato interadministrativo se encuentra en la etapa de liquidación, donde se desarrollan los trámites administrativos, financieros, contables y jurídicos por parte de las tres (03) entidades intervinientes; aclarando en todo caso que el plazo establecido en el mencionado contrato y en la ley para adelantar estas labores aún no se encuentra vencido.

## **2. En cuanto a las garantías y mecanismos para la cobertura de riesgos previsible en el contrato interadministrativo No. 213 de 2017.**

En cuanto la cobertura de los riesgos derivados de la ejecución del contrato interadministrativo No. 213 de 2017, podemos indicar que en la cláusula novena del mismo, las partes acordaron que la Universidad Distrital Constituiría a favor del Municipio y del Área Metropolitana de Bucaramanga una garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos:

- A) CUMPLIMIENTO: Equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
- B) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Por un valor asegurado del 100% del valor que sea entregado por concepto de ANTICIPO, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		No. Consecutivo <b>SJAL0021420</b>
Subproceso: Despacho Secretaría/Subsecretaría Código Subproceso: 3000	SERIE/Subserie: COMUNICACIONES/Comunicaciones Internas Código Serie/Subserie (TRD): 3000-73/3000-73,07	

De conformidad con lo anterior, el trabajo adelantado por la Universidad Distrital fue el insumo necesario para que la autoridad catastral realizara la renovación catastral de algunos sectores del Municipio y posteriormente, la Secretaría de Hacienda realizara la liquidación del Impuesto Predial Unificado para el año gravable 2019.


De otra parte y a pesar de haberse realizado el proceso de actualización de la información catastral el Tribunal Administrativo de Santander, dentro del proceso de nulidad con radicado 2019 – 00069 ordenó la suspensión en forma provisional de los efectos de la resolución N° 68-000-052-2018 de diciembre 19 de 2018 proferida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, razón por la cual no es posible dar aplicación a los avalúos catastrales actualizados, hasta tanto se resuelva judicialmente el asunto.

Vale la pena aclarar, que el medio de control de nulidad interpuesto en contra de la mencionada resolución y que conllevó a la suspensión de la misma, se sustenta en una presunta inequidad tributaria derivada de la actualización parcial de la información catastral realizada por el IGAC, más no porque los avalúos realizados no estuvieran ajustados a las disposiciones técnicas pertinentes o contuvieran errores en la información.

Así las cosas, dentro de la ejecución del mencionado contrato interadministrativo No. 213 de 2017 no resulta acertado indicar que la actualización catastral es ineficaz o contiene errores, ni mucho menos se trate de un supuesto incumplimiento contractual, pues como se ha reseñado anteriormente, el contratista cumplió a cabalidad sus obligaciones y obtuvo el visto buenos tanto de los supervisores del contrato como de la autoridad catastral, esto es, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Atentamente,

  
ANA MILENA HINCAPIÉ GONZÁLEZ  
Secretaría Jurídica

Proyectó: Octavio A. Hernández. - Abogado CPS 





Proceso: <b>GESTIÓN JURÍDICA</b>		No. Consecutivo <b>SJAL00383 20</b>
Subproceso: Despacho Código Subproceso: 1100	Serie/Subserie: Derechos de petición, Quejas, Reclamos, Sugerencias, Denuncias Código Serie/Subserie (TRD): 1100-97	

**GOBERNAR  
ES HACER**

Bucaramanga, 10 de marzo de 2020.

Doctora  
**MAGDA YOLIMA PEÑA CARREÑO**  
Secretaria Jurídica (e)  
Alcaldía de Bucaramanga  
Ciudad

**ASUNTO:** RELACIÓN DE ACCIONES JUDICIALES COMO CONSECUENCIA DE LA RECLASIFICACIÓN DE TRABAJADORES OFICIALES.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud de información respecto de las acciones judiciales iniciadas como consecuencia de la reclasificación de los trabajadores del Municipio, muy respetuosamente me permito informar lo siguiente:

Como consecuencia de la expedición de los Decretos 055, 056 de 2016 y la Resolución 270 de 2016, por medio de los cuales se realizó la reclasificación de 27 trabajadores oficiales como empleados públicos, se iniciaron en contra del Municipio de Bucaramanga los siguientes procesos ante la jurisdicción contenciosa administrativa:

No.	Acción judicial	Demandante	Juzgado 1ra instancia/ 2da instancia	Decisión	Fecha de la expedición
01	Simple Nulidad	Jorge Vera Villamizar y Argemiro Machado Barrera.	11 administrativo / Tribunal Administrativo de Santander	Se niegan las pretensiones de la demanda y se confirma en segunda instancia. Se declara que	1ra instancia: 28 de noviembre de 2017 /2da 26 de septiembre



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777

Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)

**Código postal 2.680006**

Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: GESTIÓN JURÍDICA	No. Consecutivo SJAL003 8320
Subproceso: Despacho Código Subproceso: 1100	Serie/Subserie: Derechos de petición, Quejas, Reclamos, Sugerencias, Denuncias Código Serie/Subserie (TRD): 1100-97

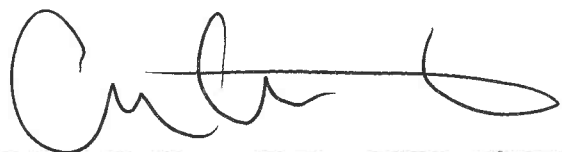
				administración no incurrió en ninguna causal de nulidad al expedir los decretos.	de 2019.
02	Nulidad y restablecimiento del derecho	Gustavo Mendoza Medina	Juzgado Décimo Administrativo	Niega las pretensiones de la demanda	10 de junio de 2019
03	Nulidad y restablecimiento del derecho	Juan Guillermo Herrera Larotta	Juzgado Segundo Administrativo	Niega las pretensiones de la demanda	13 de septiembre de 2018
04	Nulidad y restablecimiento del derecho	Juan Gregorio Angarita Araque	Juzgado Primero Administrativo	Niega las pretensiones de la demanda	18 de octubre de 2019
05	Nulidad y restablecimiento del derecho	Martha Ramírez Villamizar	Tribunal Administrativo de Santander	pendiente	
06	Nulidad y restablecimiento del derecho	Guillermo Valdivieso Reyes	Juzgado Noveno Administrativo	pendiente	
07	Nulidad y restablecimiento del derecho	Nelly Cortés Pico	Juzgado Doce Administrativo	pendiente	
08	Nulidad y restablecimiento del derecho	José Iván González	Juzgado Trece Administrativo	pendiente	
09	Nulidad y restablecimiento del derecho	Luis Eduardo Araque Bustos	Juzgado Noveno Administrativo	pendiente	
10	Nulidad y restablecimiento del derecho	Yeins Alexis Viviescas Vargas	Tribunal Administrativo	pendiente	
11	Reparación directa	Sintramunicipoo - Sintraobras	Juzgado Primero Administrativo	pendiente	

Proceso: GESTIÓN JURÍDICA		No. Consecutivo SJAL0038320
Subproceso: Despacho Código Subproceso: 1100	Serie/Subserie: Derechos de petición, Quejas, Reclamos, Sugerencias, Denuncias Código Serie/Subserie (TRD): 1100-97	

12	Nulidad y restablecimiento del derecho	Frank Alexander Ardila Prada	Juzgado Sexto Administrativo	Se declara probada la excepción previa de pleito pendiente / se archivó a favor del Municipio.	07 de marzo de 2019
13	Nulidad y restablecimiento del derecho	Jorge Alberto Pinzon Serrano	Juzgado Cuarto Administrativo	Se declaró probada la excepción previa de caducidad a favor del Municipio.	19 de marzo de 2019

Adicionalmente se profirió el Decreto 172 de 2016 con el fin de garantizar los derechos laborales de las personas destinatarias de la reclasificación realizada mediante los Decretos 055 y 056 de 2016, creando una planta transitoria de personal en donde los cargos mantendrían su vigencia dentro de la Planta de Cargos del Municipio de Bucaramanga hasta tanto estos servidores públicos los estén ocupando, es decir se encuentren en servicio activo, que no se hayan retirado por reconocimiento de la pensión, renuncia u otra causal legal, dándoles estabilidad laboral.

Por lo anterior, los actos administrativos con los que se realizó la reclasificación de trabajadores oficiales a empleados públicos se encuentran revestidos de la presunción de legalidad, de manera que no se han producido consecuencias jurídicas, disciplinarias, ni de repetición en contra de funcionarios que en el año 2016 pudieron dar origen las acciones judiciales ya mencionadas.



**CESAR AUGUSTO CASTELLANOS GÓMEZ**  
Asesor de Despacho

